



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Jueves, 31 de diciembre de 2020

Número 158

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA

- 97854 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma del ejercicio 2021 17754

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 98146 Delegación de Competencia en el Sr. Consejero Insular de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo.. 17755

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 99148 Modificación de las Bases y Convocatoria de la Subvención Santa Cruz Adelante 17755

- 99375 Aprobación del Expediente relativo al Presupuesto General para el ejercicio económico 2021 17759

- 99376 Aprobación del Expediente relativo a la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2021 17760

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

- 97866 Aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales..... 17760

AYUNTAMIENTO DE ARICO

- 99130 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020 17764

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 98588 Puesta al cobro en periodo voluntario del Padrón Suministro de Agua Potable y otros, quinto bimestre de 2020 17764

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

- 99163 Aprobación definitiva del Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2021 así como la Plantilla de Personal 17765

- 99377 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 31/2020, mediante transferencias de créditos..... 17769

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

- 99996 Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2020..... 17770

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 98145 Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por Suministro de Agua, Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Tasa por Mantenimiento, Conservación e Instalación de Contadores 17770

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

98435	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2021.....	17771
98432	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito 41/2020, de Crédito Extraordinario	17773

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

99341	Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020.....	17773
-------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

97842	Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 613/2020.....	17783
-------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

98567	Extracto de la Convocatoria Bases Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los deportistas individuales, año 2020.....	17784
-------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

98650	Aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021 y plantilla de personal	17784
-------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA

99328	Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2021	17784
-------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

99165	Aprobación definitiva del Presupuesto General y su plantilla orgánica, ejercicio 2021	17785
-------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

98595	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 38, Reguladora del Precio Público por la Venta de Material Turístico o Promocional	17792
-------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

97015	Aprobación de la tabla de retribuciones del personal laboral al servicio de esta corporación correspondiente a 2020.....	17792
-------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

99139	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos	17795
-------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

99592	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.....	17795
-------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

98437	Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza y Reglamento de la Escuela Infantil Municipal	17801
-------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

99327	Aprobación inicial del Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio 2021	17801
-------	--	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

99091	Juicio 834/20, Guglielmo Scifo contra Mutua Universal y otros	17801
99094	Juicio 934/20, Estefanía Gallardo Pareja contra Vía Franca Canarias, S.L. y otros.....	17802

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**FUNDACIÓN CANARIA
RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA
LA PALMA**

ANUNCIO**5728****97854**

El Patronato de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2021, las Bases de Ejecución, así como la Relación de Puestos de Trabajo.

Dichos documentos se encuentran expuestos al

público, conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero, del título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos; en la Secretaría-Intervención de la Fundación, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Patronato, en los términos establecidos por los artículos 170 del RDL 2/2004 y 22 del RD 500/1990.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 del RDL 2/2004 y 20.1 del RED 500/1990.

En caso contrario, el Patronato dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a veintidós de diciembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO

DE DELEGACION DE COMPETENCIA

5729**98146**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 13.1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se hace público que el Consejo de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha resuelto delegar en el Sr. Consejero Insular de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo la competencia necesaria para la adjudicación del contrato de obras comprendidas en el proyecto de ejecución denominado “Reforma, Redistribución y Mejora de las instalaciones de Vestuarios y Aseos en el complejo Playa Jardín, Fase 2 - Playa el Charcón y Fase 3 - Playa de Punta Brava”, en el término municipal de Puerto de la Cruz.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO INSULAR, José Gregorio Martín Plata.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida

Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida

ANUNCIO

5730**99148**

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA

Por ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha de 21 de diciembre de 2020 se acordó la modificación de las Bases y Convocatoria de la Subvención Santa Cruz Adelante, destinadas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID 19, que fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha de 30 de abril de 2020, en el siguiente sentido:

“Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 14 de marzo de 2020, por el Gobierno de la Nación se aprobó el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, introduciendo importantes limitaciones a la libertad de movimientos de la ciudadanía y la suspensión de un número importantísimo de actividades.

II. A la vista de la situación expuesta, ante el extraordinario y excepcional descenso de la actividad económica producida tanto el Estado como la Comunidad Autónoma de Canarias han lanzado diferentes líneas de ayuda a todos los sectores de actividad económica. En concreto, por lo que al sector de los autónomos y microempresas se refiere, con fecha 13 de abril de 2020, por la Sra. Concejala del Área se dictó acuerdo y orden de proceder a efectos de iniciar la tramitación del expediente administrativo relativo a la elaboración de bases reguladoras de subvenciones destinadas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, bajo

el acrónimo “Santa Cruz Adelante”, y culminación de los trámites económicos–presupuestarios que sean procedentes.

III. En sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de abril de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a pymes y autónomos, línea de subvención “Santa Cruz Adelante”, destinadas a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el covid-19 e impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. IV. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado alrededor de 3340 instancias que, por su volumen, se han ido verificando por bloques en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos. Teniendo en cuenta los recursos humanos disponibles y el número de solicitudes hasta la fecha analizada, es previsible que:

- Queden al final del ejercicio unas quinientas solicitudes (por importe aproximado de 400.000 euros) sin analizar (las presentadas desde el 21 hasta el 26 de mayo de 2020). Ello supondría, con la actual configuración de la convocatoria, la imposibilidad de acceder a la subvención de las personas solicitantes que hubieran presentado la solicitud después del 20 de mayo, ocasionándoles un importante perjuicio por casusas imputables exclusivamente a esta Administración.

- No se reconozcan obligaciones con cargo al presupuesto corriente por el importe total de la convocatoria (3.000.000 euros). Se estima que el porcentaje de ejecución se situará en torno al 40 %.

Por cuanto antecede, procede modificar la actual convocatoria a fin de dotarla de carácter plurianual, de tal manera que en el próximo ejercicio puedan atenderse obligaciones derivadas de la misma. Gracias a dicha modificación se podría facilitar el acceso a la subvención a las personas que presentaron su solicitud con posterioridad a la fecha anteriormente indicada. Esta modificación no supone en modo alguno alteración del importe de la convocatoria, limitándose a distribuir dicho importe entre el ejercicio corriente y el año 2021.

V. El retraso sufrido en la tramitación de la subvención de referencia ha provocado que algunas de las previsiones incluidas en las Bases Reguladoras resulten de difícil o imposible cumplimiento por parte de las personas interesadas, siendo procedente su revisión.

- “Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención” (Base 10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias).

- “Los solicitantes beneficiarios, dependiendo del tipo de subvención que les haya sido concedida, deberán presentar antes del 31/12/2020:

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación. Copia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o el Impuesto sobre Sociedades, en ambos casos referidos al ejercicio 2019.

En caso de solicitantes que se encuentren en el supuesto que recoge la Base 5.1, e) párrafo 4ª en relación a la Base 9.5, deberán aportar la resolución del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que autoriza el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda.

Si el Servicio encargado de tramitar la justificación de las subvenciones, así lo entendiera, podrá requerir a los solicitantes para que aporten en el plazo que se establezca, únicamente respecto de la subvención que recoge la Base 4.2, los siguientes documentos: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas y/o libro diario de ingresos y gastos y/o libro registro de ventas e ingresos y/o libro de compras y gastos.”

En todo caso, referido al arco de fechas que recogen estas bases.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad (por ejemplo, cuando tributen por estimación indirecta), deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. (Base 11.2 Justificación de las ayudas).

VI. Mediante providencia de inicio de 26 de noviembre de 2020, Concejala de Gobierno del Área Promoción Económica, Turismo y Comercio, Seguridad, Movilidad,

Accesibilidad y Medio Ambiente “instó al Servicio gestor a que se acometan las acciones necesarias para la modificación de las bases y convocatoria de las subvenciones de referencia, en el sentido anteriormente reseñado”.

VII. El crédito consignado durante la presente anualidad fue dotado a través de un crédito extraordinario. De acuerdo a lo previsto en la Base 26 de Ejecución del Presupuesto y teniendo en cuenta tal circunstancia, resulta preciso autorizar la ampliación (al ejercicio 2021) del gasto plurianual por parte de la Junta de Gobierno Local, previa autorización por parte del Concejal Delegado en materia de Hacienda para la emisión del documento contable futuro previo correspondiente. La citada autorización fue decretada el 1 de diciembre de 2020.

VIII. Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, emitido el 17 de diciembre de 2020.

- Informe de gasto futuro, emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria, en el que se concluye favorablemente, quedando condicionada tal conformidad a la efectiva aprobación de la enmienda presupuestaria que dará cobertura al gasto inherente a la propuesta del Servicio gestor.

- Informe del órgano interventor, emitido el 20 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la justificación de las subvenciones públicas en los siguientes términos:

“ 1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la

presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas”.

II. El artículo 57 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

“1. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.

2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades”.

III. De acuerdo con la modificación propuesta en la Convocatoria, el gasto inherente a la misma pasa a tener carácter plurianual, por lo que se debe estar a lo dispuesto en las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto:

Base 13.1: Se establece como órgano competente para la aprobación de la autorización de gasto plurianual en el Capítulo IV a la Junta de Gobierno Local. Base 26:

“Toda aprobación de gasto plurianual, ya sea por, la Junta de Gobierno, o por los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos, requerirá, previamente, informe expreso por parte de la Dirección General de

Gestión Presupuestaria y Contratación, manifestándose sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros. Dicho informe, que tendrá carácter preceptivo, será solicitado por el Servicio u Organismo responsable de la tramitación del expediente, detallando el tipo de expediente de que se trata, anualidades en las que se desglosará el gasto, importe total y desglosado por anualidades y aplicaciones presupuestarias del gasto propuesto, incremento o variación respecto al contrato vigente así como los oportunos documentos contables de futuro y resolución, en su caso, que sirva de soporte a la emisión de los mismos”.

IV. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, resulta preceptiva la emisión de informe por parte de la Asesoría Jurídica municipal.

V. Procede la fiscalización previa limitada del expediente del expediente, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo plenario de 18 de julio de 2018, relativo a “fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local”.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Modificar las bases reguladoras de subvenciones destinadas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, bajo el acrónimo “Santa Cruz Adelante”, en el siguiente sentido:

Modificación de la Base 10.a que contempla como obligación del beneficiario “mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención”.

En su lugar, deberá decir “mantener la actividad empresarial hasta la finalización del año natural en el que se apruebe la convocatoria”.

Modificar la Base 11, relativa a la justificación de la subvención, que debe quedar redactada en los siguientes términos:

“

1. Los solicitantes beneficiarios deberán presentar antes del 30 de mayo del año siguiente a aquel en que se haya aprobado la convocatoria la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de solicitantes que se encuentren en el supuesto que recoge la Base 5.1, e) párrafo 4ª en relación a la Base 9.5, deberán aportar la resolución del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que autoriza el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda.

2. Si el Servicio encargado de tramitar la justificación de las subvenciones, así lo entendiera, podrá requerir a los solicitantes para que aporten en el plazo que se establezca la documentación adicional que se considere preciso para acreditar el cumplimiento de la obligación recogida en la Base 10.a.

3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Instructor de conformidad con lo que estipula la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. “.

SEGUNDO. Modificar la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones destinadas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, bajo el acrónimo “Santa Cruz Adelante”, alterando la redacción del apartado TERCERO. De esta forma, donde dice:

“La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria E5022.43300.47990”. Debe decir:

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, que deberá imputarse a la aplicación E5022.43300.47990, asciende a de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 euros). La presente convocatoria tiene carácter plurianual, distribuyéndose su importe de la forma que a continuación se detalla entre la presente anualidad y el ejercicio 2021: Año 2020: 2.600.000 euros

Año 2021: 400.000 euros

La concesión de subvenciones en el ejercicio 2021 estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente”.

TERCERO. Autorizar la ampliación de anualidades del gasto plurianual (ejercicio 2021), conforme exige la Base 26 de Ejecución del Presupuesto, por importe de 400.000 euros, en la aplicación E5022.43300.47990 (proyecto 2020/3/COVID/1)

CUARTO. Anular parcialmente, por importe de 400.000 euros e imputación en la aplicación presupuestaria E5022.43300.47990 (proyecto 2020/3/COVID/1), la autorización de gasto acordada con motivo de la aprobación de la convocatoria de la subvención de referencia. Dicha anulación tiene su reflejo contable en el documento A/, número 920200010119.

QUINTO. Autorizar el gasto por importe de 400.000 euros, con imputación a aplicación E5022.43300.47990 proyecto (2020/3/COVID/1). Dicha autorización queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 y tiene su reflejo contable en el documento de gasto futuro A 920209000477.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta”.

EL JEFE DEL SERVICIO DE IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOPORTE ADMINISTRATIVO AL DISTRITO, José A. Herrera Umpiérrez.

Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

5731**99375**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE RELATIVO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE HA DE REGIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente podrá ser examinado en la Oficina de Atención e Información Ciudadana de Ofra del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la calle Elías Bacallado, número 2-A, en horas de oficina durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular dentro de dicho plazo reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amado.

Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación**Servicio de Gestión Presupuestaria****ANUNCIO****5732****99376**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE RELATIVO A LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y apartado 1º del artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el correspondiente expediente podrá ser examinado en la Oficina de Información y Atención Ciudadana de Ofra del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la calle Elías Bacallado, número 2-A, en horas de oficina durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular dentro de dicho plazo reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amador.

ADEJE**ANUNCIO****5733****97866**

Don Epifanio Jesús Díaz Hernández en calidad de Concejal del Área de Buen Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje,

ANUNCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de la Villa de Adeje de fecha 30 de octubre de 2020 sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales, que afecta a los siguientes textos reguladores:

PRIMERO. Modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 7.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

1) El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,47 por ciento.

2) El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,315 por ciento.

3) El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, será del 1,00 por ciento.

SEGUNDO. Modificación del apartado 3 del artículo 5 y del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 5.

3.

a) El tipo de gravamen se establece en función del importe de la base imponible:

Si la base imponible asciende:	Gravamen
Hasta 100.000,00 euros	2,00%
Más de 100.000,00 euros hasta 150.000,00 euros	2,15%
Más de 150.000,00 euros	3,00%

b) Si la base imponible no supera los 2.000,00 euros, corresponderá una cuota mínima de 40,00 euros.

Artículo 6.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, que tendrá la consideración de declaración tributaria a todos los efectos, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de actuaciones sujetas a comunicación previa, exigiéndose el ingreso en el momento de la presentación de la comunicación previa, en modelo elaborado por el Ayuntamiento. Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

En caso de renuncia o desistimiento de la realización de la construcción, instalación u obra, deberá aportar informe de técnico competente en el que se concluya que la misma no se ha llevado a cabo, sin perjuicio de las comprobaciones que posteriormente realicen los servicios técnicos municipales al objeto de verificar la no realización del hecho imponible.

Si concedida la correspondiente licencia se modificara el proyecto inicial, deberá ser presentada una nueva declaración acompañada del proyecto modificado y su presupuesto.

TERCERO. Modificación del artículo 3 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas Empresariales.

Artículo 3. Coeficiente de situación.

A efectos de aplicación del coeficiente de situación regulado en el artículo 87 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, las zonas del municipio se clasifican en dos categorías fiscales.

Las zonas fiscales figuran aprobadas, en anexo a la presente ordenanza, regulando el coeficiente de situación del IAE por zonas y calles correspondientes al Término Municipal de la Villa de Adeje, con expresión de la categoría fiscal asignada.

Aquellas zonas que no figuren en la mencionada relación se considerarán, a los efectos de aplicación del coeficiente de situación, como incluidas en la última de las categorías fiscales, permaneciendo con dicha clasificación hasta tanto se proceda a su inclusión en la clasificación de zonas públicas, una vez se apruebe la asignación de categoría y se proceda a la modificación de la presente Ordenanza Fiscal.

Sobre las cuotas incrementadas resultantes por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 2 de la presente ordenanza, y atendiendo a la categoría fiscal de la zona pública donde radica el lugar o domicilio en el que se desarrolla la actividad gravada, se establece la siguiente escala de índices:

ZONAS FISCALES	COEFICIENTE DE SITUACIÓN
Categoría Primera: Zona Turística	2,1
Categoría Segunda: Zona no Turística	1,55

CUARTO. Modificación del anexo de tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

ANEXO DE LAS CUANTÍAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO SEIS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIAS Y RESIDUOS URBANOS.

ELEMENTO TRIBUTARIO	TASA ANUAL 2021
RECOGIDAS A VIVIENDAS PARTICULARES.	
VIVIENDAS - ZONA 2.	72,10 €
VIVIENDAS - ZONA 1.	72,10 €
VIVIENDAS - ZONA 3.	56,00 €
RECOGIDAS EN OFICINAS COMERCIALES, PROFESIONALES Y SIMILARES.	
OFICINAS COMERCIALES - ZONA 2	161,40 €
OFICINAS COMERCIALES - ZONA 1.	181,40 €
OFICINAS COMERCIALES - ZONA 3.	151,20 €
OFICINAS PROFESIONALES - ZONA 2.	79,20 €
OFICINAS PROFESIONALES - ZONA 1.	87,40 €
OFICINAS PROFESIONALES - ZONA 3.	61,90 €
OFICINAS SIN EMPLEADOS - ZONA 2 Y 3.	71,30 €
OFICINAS SIN EMPLEADOS - ZONA 1.	78,10 €
RECOGIDAS EN CAFETERIAS, BARES, RESTAURANTES Y SIMILARES.	
CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE HASTA 60 M2 - ZONA 2.	446,90 €
CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE DE +60 A 99 M2 - ZONA 2.	586,10 €
CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE DE +99 A 299 M2 - ZONA 2.	796,50 €
CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE +299 M2 - ZONA 2.	1.007,00 €
CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE HASTA 60 M2 - ZONA 1.	589,90 €
CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE DE +60 A 99 M2 - ZONA 1.	788,20 €
CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE +99 M2 a 299 M2 - ZONA 1.	1.090,00 €
CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE +299 M2 - ZONA 1.	1.392,00 €
CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE HASTA 60 M2 - ZONA 3.	372,60 €
CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE DE +60 A 99 M2 - ZONA 3.	481,00 €
CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE DE +99 A 299 M2 - ZONA 3.	589,10 €
CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE +299 M2 - ZONA 3.	697,20 €
RECOGIDAS EN SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS, VENTA DE COMESTIBLES Y SIMILARES.	
SUPERMERCADOS HASTA 59 M2 - ZONA 2.	307,50 €
SUPERMERCADOS DE 60 A 99 M2 - ZONA 2.	614,60 €
SUPERMERCADOS DE 100 A 199 M2 - ZONA 2.	869,60 €
SUPERMERCADOS DE 200 A 299 M2 - ZONA 2.	1.022,50 €
SUPERMERCADOS +1.500 M2 - ZONA 2.	14.364,50 €
SUPERMERCADOS HASTA 59 M2 - ZONA 1.	393,90 €
SUPERMERCADOS DE 60 A 99 M2 - ZONA 1.	788,10 €
SUPERMERCADOS DE 100 A 199 M2 - ZONA 1.	1.034,40 €
SUPERMERCADOS DE 200 A 299 M2 - ZONA 1.	1.149,40 €
SUPERMERCADOS DE 300 A 499 M2 - ZONA 1.	2.830,00 €
SUPERMERCADOS DE 500 A 999 M2 - ZONA 1.	5.005,00 €
SUPERMERCADOS DE 1.000 A 1.499 M2 - ZONA 1.	8.846,50 €
SUPERMERCADOS +1.500 M2 - ZONA 1.	14.712,20 €
SUPERMERCADOS HASTA 59 M2 - ZONA 3.	262,10 €
SUPERMERCADOS DE 60 A 99 M2 - ZONA 3.	524,30 €
SUPERMERCADOS DE 500 A 999 M2 - ZONA 3.	3.462,80 €

RECOGIDAS EN COMERCIOS EN GENERAL.	
COMERCIOS HASTA 59 M2 - ZONA 2.	199,10 €
COMERCIOS DE 60 A 99 M2 - ZONA 2.	281,50 €
COMERCIOS DE 100 A 199 M2 - ZONA 2.	454,80 €
COMERCIOS DE 200 A 299 M2 - ZONA 2.	686,30 €
COMERCIOS DE 300 A 499 M2 - ZONA 2.	984,90 €
COMERCIOS DE 500 A 999 M2 - ZONA 2.	2.063,20 €
COMERCIOS +1000 M2 - ZONA 2.	3.033,00 €
COMERCIOS HASTA 59 M2 - ZONA 1.	275,70 €
COMERCIOS DE 60 A 99 M2 - ZONA 1.	367,80 €
COMERCIOS DE 100 A 199 M2 - ZONA 1.	574,90 €
COMERCIOS DE 200 A 299 M2 - ZONA 1.	689,70 €
COMERCIOS DE 300 A 499 M2 - ZONA 1.	1.093,80 €
COMERCIOS DE 500 A 999 M2 - ZONA 1.	2.220,70 €
COMERCIOS +1000 M2 - ZONA 1.	3.259,80 €
COMERCIOS HASTA 59 M2 - ZONA 3.	159,60 €
COMERCIOS DE 60 A 99 M2 - ZONA 3.	236,60 €
COMERCIOS DE 100 A 199 M2 - ZONA 3.	378,40 €
COMERCIOS DE 500 A 999 M2 - ZONA 3.	1.590,10 €
RECOGIDAS EN TALLERES, DEPOSITOS, INDUSTRIAS Y SIMILARES.	
TALLERES, DEP. INDUST. HASTA 249 MT2 - ZONA 1Y 2.	252,30 €
TALLERES, DEP. INDUST. DE 250-599 MT2 - ZONA 1Y 2.	330,60 €
TALLERES, DEP. INDUST. +600 MT2 - ZONA 1Y 2.	969,80 €
TALLERES, DEP. INDUST. HASTA 249 MT2 - ZONA 3.	236,00 €
TALLERES, DEP. INDUST. DE 250-599 MT2 - ZONA 3.	309,50 €
TALLERES, DEP. INDUST. +600 MT2 - ZONA 3.	773,90 €
RECOGIDAS EN BINGOS, CASINOS Y SIMILARES.	
BINGOS CON RESTAURANTE	3.545,10 €
CASINOS SIN RESTAURANTE.	1.736,40 €
CASINOS CON RESTAURANTE.	3.717,10 €
RECOGIDAS EN HOTELES, APARTHOTELES, HOSPITALES, VIVIENDAS Y APARTAMENTOS EN EXPLOTACION TURÍSTICA Y SIMILARES.	
POR CADA PLAZA DE ALOJAMIENTO EN EXPLOTACIÓN TURÍSTICA Y SIMILARES*	67,50 €
POR CADA PLAZA EN HOSPITALES	67,50 €
RECOGIDAS EN ATRAQUES, PISTAS DEPORTIVAS, ENTIDADES SIN LUCRO, COLEGIOS, GARAJES Y OTROS.	
ALMACÉN SECO BARCOS, POR M2.	2,70 €
ATRAQUE PUERTOS DEPORTIVOS, POR M2.	11,60 €
PISTAS DE TENIS O SIMILAR DE ALQUILER.	449,80 €
ENTIDADES SIN LUCRO Y COLEGIOS - ZONA 3.	59,10 €
ENTIDADES SIN LUCRO Y COLEGIOS - ZONA 2.	63,40 €
ENTIDADES SIN LUCRO Y COLEGIOS - ZONA 1.	71,20 €
GARAJES EN EXPLOTACIÓN, POR PLAZA.	1,82 €
ESTACION TRANSPORTES VIAJEROS.	3.218,50 €
OTRAS ACTIVIDADES AFECTAS A LA RECOGIDA.	
PARQUES RECREATIVOS.	6.026,70 €
SALAS DE FIESTAS-DISCOTECAS SIN COMIDAS, POR UNIDAD DE AFORO.	4,90 €
SALAS DE FIESTAS-DISCOTECAS CON COMIDAS, POR UNIDAD DE AFORO.	8,90 €
POR M2 DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN EN PLANTA.	0,25 €
POR M2 CONSTRUIDO DE GIMNASIO.	0,98 €
LOCALES Y ALMACENES SIN ACTIVIDAD.	85,90 €
HAMACAS EN PLAYAS, UNIDAD.	24,90 €
DEPOSITOS Y ALMACENES NO INDUSTRIALES, Y OTRAS ACTIV. NO RECOGIDAS EXPRESAMENTE EN EPÍGRAFES ANTERIORES, POR M2	0,98 €
* EN EL CASO DE PRESTAR SERVICIO OBLIGATORIO DE RECOGIDA DOMINGOS Y FESTIVOS ALOJAMIENTOS EN EXPLOTACIÓN TURÍSTICA	72,80 €

Se hacen públicas las modificaciones íntegras en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su entrada en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y aplicación desde el 1 de enero de 2021.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ARICO**ANUNCIO****5734****99130**

La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 28 de diciembre de 2020, aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2020, cuyo texto es el siguiente:

“Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2020 de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla que, conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

Funcionarios de carrera:

Escala de Administración General:

- Plazas 1.

- Grupo A, subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación Técnico de Administración General (TAG).

Segundo: Publicar el presente acuerdo conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Villa de Arico, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez.

ARONA**Servicio de Recaudación****ANUNCIO****5735****98588**

Doña Raquel García García, Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Arona (Tenerife),

En cumplimiento del artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

HACE SABER: Que, durante los días comprendidos entre el 15 de diciembre de 2020 al 13 de febrero de 2021, estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

- SUMINISTRO DE AGUA PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 5º BIMESTRE DE 2020.

- CONSERVACIÓN DE CONTADOR PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 5º BIMESTRE DE 2020.

- ALCANTARILLADO PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 5º BIMESTRE DE 2020.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. También a través de las Entidades colaboradoras: Correos, Banco Santander, BBVA, Bankia y CaixaBank; en la web www.canaragua.es, en el teléfono 900.100.157 y en la oficina de Canaragua Concesiones, S.A., en Avda. La Constitución, número 24, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez, número 18, local 4, Aptos. Mar-Ola Park, Playa las Américas, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas, con cita previa y mediante tarjeta bancaria o cheque nominativo, conformado por Entidad Bancaria, a favor de Canaragua Concesiones, S.A., durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los correspondientes recargos, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Raquel García García.

BREÑA BAJA

Área Económica - Intervención

ANUNCIO

5736**99163**

Transcurrido el plazo de exposición pública del PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA EL EJERCICIO 2021, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 145, de 2 de diciembre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivamente aprobado con el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos

OPERACIONES NO FINANCIERAS

OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos.	1.520.500,00
2. Impuestos indirectos.	1.078.000,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	938.700,00
4. Transferencia corrientes.	2.680.000,00
5. Ingresos patrimoniales.	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.217.200,00

OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación de inversiones reales. 0,00

7. Transferencias de capital. 182.000,00

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 182.000,00

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS 6.399.200,00

OPERACIONES FINANCIERAS

8. Activos financieros. 20.000,00

9. Pasivos financieros. 0,00

TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS 20.000,00

TOTAL INGRESOS 6.419.200,00

ESTADO DE GASTOS

Gastos

OPERACIONES NO FINANCIERAS

OPERACIONES CORRIENTES

1. GASTOS DE PERSONAL. 3.254.480,21

2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. 2.555.219,79

3. GASTOS FINANCIEROS. 7.000,00

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 332.600,00

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 6.149.300,00

OPERACIONES DE CAPITAL

6. INVERSIONES REALES. 249.900,00

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 249.900,00

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS 6.399.200,00

OPERACIONES FINANCIERAS

8. ACTIVOS FINANCIEROS. 20.000,00

TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS 20.000,00

TOTAL GASTOS 6.419.200,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente, de conformidad con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, significando que la interposición no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Asimismo, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la plantilla orgánica de la Entidad, que comprende todos los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, laboral y eventual, aprobada con ocasión del Presupuesto para 2020.

DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE PLAZAS:

PLANTILLA DE PERSONAL - AÑO 2021

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	Grupo	Plazas	Vacantes	A extinguir
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
1.1. Secretario/a	A1	1	1	-
1.2. Interventor/a.	A1	1	1	-
1.2. Tesorero/a.	A1	1	1	-
2. FUNC. DE CARRERA. ESCALA DE ADM. GENERAL				
2.1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA /AUXILIAR				
Auxiliar Administrativo	C2	6	4	-
2.2. SUBESCALA SERV. ESPECIALES				
Oficial. Policía Local	C1	1	1	-
Policías Locales.	C1	6	1	-
3. FUNCIONARIOS INTERINOS				
3.1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA /AUXILIAR				
Asesor Jurídico/a	A1	1	-	-
Auxiliares Administrativos	C2	1	-	-
Administrativo	C1	1	-	-
2.2. SUBESCALA SERV. ESPECIALES				
Arquitecto	A1	1	-	-
Arquitecto Técnico	A2	1	-	-
TOTALES		21	9	0

B) PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL

	Plazas	Vacantes	A extinguir
1. URBANISMO, PLANEAMIENTO, GEST. DISC. URB.			
Delineante (PLF)	1	-	-
Auxiliar Administrativo (PLF)	1	-	-
Arquitecto/a técnico/a.	1	-	-
Delineante Proyectista.	1	-	-
2. ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA.			
Asistente Social/ trabajador/a Social.	2	-	-
Educador/a	1	-	-
Psicólogo/a	1	-	-
Animador Sociocultural	1	-	-
Educador/a Servicio de Día.	1	-	-
Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	3	1	-
3. FOMENTO AL EMPLEO.			
Agente de Empleo y Desarrollo Local.	2	-	-
4. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN.			
Limpiador/a	3	2	-
Operario de Limpieza.	2	1	-
Conserje Colegio.	1	1	-
5. FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES.			
Educador-Técnico de Jardín de Infancia.	3	-	-
Maestro/a Diplomada Educación Infantil	3	-	-
Director/a Guardería	1	-	-
6. FOMENTO AL EMPLEO.			
Directora Banda de Música	1	-	-

7. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.

Peón	10	-	-
Oficial de 2ª	1		
Oficial de 1ª	2		

8. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Técnico Superior Informático	1	-	-
Técnico Operador de Ordenadores	1	-	-
Ordenanza	1	-	-
Administrativo	1	-	-
Auxiliar Administrativo	2	-	-

9. POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL.

Auxiliar Administrativo	1	-	-
TOTAL	49	5	-

Breña Baja, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO**5737****99377**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 31/2020 del presupuesto de esta entidad local para 2020, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 146, de 4 de diciembre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación

Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
231/22610	BANCO DE ALIMENTOS	21.000,00	3.792,00
	TOTAL TRANSFERENCIA		

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
912/23000	DIETAS DE MIEMBROS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	7.000,00	3.792,00
TOTAL TRANSFERENCIA			

Breña Baja, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

CANDELARIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020****5738****99996**

Con fecha 30 de diciembre de 2020, se ha aprobado, por Decreto de Alcaldía, el expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2020 que contiene las siguientes plazas vacantes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	PROCEDIMIENTO PROVISIÓN	SUBESCALA
SEG-F-POLI	AGENTE POLICÍA LOCAL	2	C1	OPOSICIÓN	AE/SERVICIOS ESPECIALES

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES****5739****98145**

Aprobado por Decreto de este Concejal Delegado de Hacienda, número 2020-2728, dictado en fecha 22.12.2020, el padrón del tributo local TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TASA POR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES, correspondiente al periodo impositivo 5º bimestre de 2020 y compuesto por 6.940 recibos por un importe total de 358.378,29 euros, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de quiénes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Sra. Concejala Delegada de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de

acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, RRHH, SEG CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL E IGUALDAD, Sara Cabello Negrín.

EL SAUZAL

ANUNCIO

5740

98435

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna contra el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2021, se considera el mismo definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, así como la Plantilla del Personal al servicio de esta Entidad Local.

INGRESOS						
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Impuestos directos	2.348.898,07	0,00	2.348.898,07	61,31	2.348.836,76
II	Impuestos indirectos	78.693,31	0,00	78.693,31	0,00	78.693,31
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.007.897,71	578.265,04	2.586.162,75	410.258,50	2.175.904,25
IV	Transferencias corrientes	4.686.467,10	0,00	4.686.467,10	0,00	4.686.467,10
V	Ingresos patrimoniales	80.228,72	83.987,88	164.216,60	0,00	164.216,60
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos Financieros	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		9.252.184,91	662.252,92	9.914.437,83	410.319,81	9.504.118,02
GASTOS						
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Gastos de personal	3.002.159,08	530.943,44	3.533.102,52	0,00	3.533.102,52
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.790.152,57	129.338,15	4.919.490,72	410.319,81	4.509.170,91
III	Gastos financieros	5.300,00	1.971,33	7.271,33	0,00	7.271,33
IV	Transferencias corrientes	886.667,29	0,00	886.667,29	0,00	886.667,29
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	Inversiones reales	505.905,97	0,00	505.905,97	0,00	505.905,97
VII	Transferencias de capital	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00
VIII	Activos financieros	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS		9.252.184,91	662.252,92	9.914.437,83	410.319,81	9.504.118,02

PLANTILLA DE PERSONAL				
PERSONAL FUNCIONARIO				
Nº	Naturaleza	Denominación	Grupo	CD
1	Funcionario	Secretaría General	A1	28
1	Funcionario	Intervención	A1	28
1	Funcionario	Tesorería	A1	22
1	Funcionario	Colaboración Secretaria e Intervención	A1	26
4	Total funcionarios con habilitación de carácter nacional			
Nº	Naturaleza	Denominación	Grupo	CD
6	Funcionario	Técnico Administración General	A1	22
1	Funcionario	Administrativo Tesorería	C1	20
2	Funcionario	Administrativo	C1	18
15	Funcionario	Auxiliar Administrativo	C2	17
1	Funcionario	Conductor/Notificador	E	11
2	Funcionario	Arquitecto	A1	22
1	Funcionario	Psicólogo	A1	22
2	Funcionario	Arquitecto Técnico	A2	21
1	Funcionario	Ingeniero Industrial	A1	22
1	Funcionario	Ingeniero Industrial Técnico	A2	21
1	Funcionario	Graduado Social	A2	21
1	Funcionario	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	21
1	Funcionario	Informático	A2	21
4	Funcionario	Trabajadora Social	A2	21
2	Funcionario	Educadora	A2	21
1	Funcionario	Técnico Participación Ciudadana	A2	21
1	Funcionario	Técnico Medio Intervención	A2	21
1	Funcionario	Oficial de Policía	C1	20
1	Funcionario	Subinspector de Policía	A2	20
10	Funcionario	Agente Policía	C1	18
1	Funcionario	Gestor recursos culturales	C1	18
56	Total restantes funcionarios			
60	TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO			
PERSONAL LABORAL				
Nº	Naturaleza	Denominación		
1	Laboral	Delineante		
1	Laboral	Administrativo		
1	Laboral	Encargado General		
1	Laboral	Encargado de Obras		
1	Laboral	Encargado de Grupo		
3	Laboral	Encargado de Grupo Jardinero		
1	Laboral	Oficial 1ª Especialista		
1	Laboral	Oficial 1ª Albañil		
1	Laboral	Oficial 1ª Mecánico		
2	Laboral	Oficial 1ª Electricista		
1	Laboral	Oficial 1ª Fontanero		
1	Laboral	Oficial 1ª Cerrajero		
1	Laboral	Oficial 1ª Pintor		
3	Laboral	Oficial 1ª		
2	Laboral	Oficial 2ª		
1	Laboral	Peón Vigilante		
1	Laboral	Peón Sepulturero		
3	Laboral	Peón		
1	Laboral	Encargado de Limpieza		
1	Laboral	Limpiador		
1	Laboral	Administrativo Técnico Gráficas		
6	Laboral	Auxiliar de Ayuda a Domicilio		
2	Laboral	Ludotecarios		
2	Laboral	Dinamizador juvenil		
39	TOTAL PERSONAL LABORAL			
PERSONAL EVENTUAL				
Nº	Naturaleza	Denominación		
1	Eventual	Secretaria Particular de Alcaldía		
1	Eventual	Apoyo Alcaldía		
1	Eventual	Responsable Gabinete de Prensa		
3	TOTAL PERSONAL EVENTUAL			
102	TOTAL GENERAL			

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del mismo texto, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

5741**98432**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 41/2020, de Crédito Extraordinario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

CAPÍTULOS QUE AUMENTAN EN GASTOS**CAPÍTULOS QUE FINANCIAN INGRESOS**

Capítulo 6 71.274,12

Capítulo 8 71.274,12

TOTAL 71.274,12

TOTAL 71.274,12

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, los legitimados del artículo 170.1 del citado texto normativo podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, con arreglo a los motivos indicados en el apartado 2 de dicho artículo 170, en el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a veintidós de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

5742**99341**

En fecha 29 de diciembre de 2020, por el Sr. Alcalde Presidente, don José Domingo Regalado González, ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista el Acta de la Junta de Personal de fecha 14 de diciembre de 2020 y la providencia de fecha 1 de junio de 2020, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: El presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona correspondiente al Ejercicio 2020, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrada el 19 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Consta providencia de 1 de junio de 2020, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, en solicitud de inicio del procedimiento para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el año 2020.

TERCERO: Consta Acta de la Junta de Personal de 13 de mayo de 2020 en la que se acuerda por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta de inicio y tramitación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2020, sin perjuicio de que proceda a la ampliación de la misma a lo largo del año en curso si quedaran plazas vacantes.

CUARTO: Consta Informe de 26 de junio de 2020, de Oferta de Empleo Público 2020 con propuesta de resolución de: “Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el año 2020 que a continuación se detalla:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZA	FORMA PROVISIÓN
Técnico de Administración General	A1	2	Concurso-Oposición
Administrativo	C1	2	Concurso-Oposición (promoción interna)
Auxiliar Administrativo	C2	3	Concurso-Oposición
Notificador	C2	1	Concurso-Oposición

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

ESCALA TÉCNICA	GRUPO	PLAZA	FORMA PROVISIÓN
Arquitecto	A1	1	Concurso-Oposición
Arquitecto Técnico	A2	2	Concurso-Oposición
Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	Concurso-Oposición
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	1	Concurso-Oposición
Trabajador Social	A2	1	Concurso-Oposición

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

ESCALA TÉCNICA	GRUPO	PLAZA	FORMA PROVISIÓN
Oficial	C1	1	Concurso-Oposición -Promoción Interna
Policías Locales	C1	1	Oposición

El punto “QUINTO” del informe aplica a los efectos del cálculo de la tasa de reposición el artículo 10 apartado

1 y 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público... señalando el punto 4 “en el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”

Dicho artículo no es de aplicación, ya la sentencia del Tribunal Supremo de 2/12/2015 señaló que “no es aplicable cuando la oferta de empleo público se encuentra limitada por una norma de superior rango, cual es la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

Los Presupuestos Generales del Estado fundamentan su marco normativo básico en nuestra Carta Magna, la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, así como en la Ley General Presupuestaria y en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 1 de Código Civil “carecen de validez las disposiciones que contradigan otras de rango superior”, el principio de jerarquía normativa se consagra constitucionalmente, al igual que el de legalidad, en el artículo 9.3 de la Constitución Española, por dicha razón la ley de Presupuestos Generales del Estado es superior desde un punto de vista jerárquico al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que en caso de contradicción se aplicarán las disposiciones del primero.

Por lo señalado sólo es posible que formen parte de la presente Oferta de Empleo Público, en lo referente a funcionarios interinos, lo que señalan las disposiciones de los Presupuestos Generales del Estado, en vigor, en relación con la autorización de “tasa para la estabilización del empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación de salud público e inspección médica así como otros servicios públicos...”

Es decir, consta que existe una plaza de funcionario interino (Arquitecto Técnico A2, ocupada de forma ininterrumpida desde el año 1992 hasta 9 de julio de 2017 y posteriormente ocupada por otros dos funcionarios interinos, ocupándose esta plaza, actualmente por el funcionario interino Miguel Ángel Pérez Rocío) por lo que es susceptible de ser ofertada. Consta que existe una plaza de funcionario interino (Técnico de Administración General A1) cuya toma de posesión data del 2 de diciembre de 2016, por lo que al no haber estado dicha plaza ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 (ya que anteriormente fue ocupada tanto por Funcionario de Carrera como por personal laboral), no es posible proceder a incorporarla como tasa para la estabilización de empleo temporal y tampoco las plazas del resto de los funcionarios interinos existentes en el Ayuntamiento (sin contar las plazas que ya en la OEP fueron contempladas en las de años anteriores a la presente) toda vez que la toma de posesión es posterior al 31 de diciembre de 2017 y por tanto no se cumple el supuesto de hecho, de igual manera sucede con el resto de los funcionarios interinos que actualmente ocupan plazas en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (como dos ingenieros técnicos industriales – cuyas plazas se ocupan desde el 10 de diciembre 2018 y desde el mes de junio de 2018- y un arquitecto técnico – cuya plaza se ocupa desde marzo de 2020).

QUINTO. Consta, a los efectos del cálculo de la tasa de reposición, que dentro de los distintos Departamentos/Áreas municipales se han producido durante 2019 las siguientes situaciones de jubilación o retiro o fallecimiento o renuncia o declaración de excedencia sin reserva de puesto de trabajo o pérdida de la condición de funcionario de carrera de los siguientes trabajadores:

1) D. Francisco Jesús González Luis con D.N.I. número **.613.***-J, agente de la Policía Local se jubiló el 28 de noviembre de 2019.

2) D. Sixto Jesús Flores Rodríguez, con D.N.I. número **.081.***-S, agente de la Policía Local causó incapacidad permanente en grado de total el 7 de marzo de 2018, siendo la fecha a partir de la cual se puede instar la revisión por agravación o mejoría 24 de enero de 2020, no constando que se haya instado la revisión.

3) D^a. Blanca Dolores Gaspar González, con D.N.I. número **029.***-Z se jubiló el 3 de noviembre de 2019 (auxiliar administrativo)

4) D. Emilio Triano Miranda, con D.N.I. número **.061.***-F falleció el 30 de junio de 2019 (auxiliar administrativo).

5) Consta que el 26 de septiembre de 2014 se jubiló un funcionario de carrera, notificador, pero dicha plaza no es posible computarla a efectos de tasa de reposición, al no haberse producido la jubilación en el año 2019.

A los efectos de tasa de reposición o consolidación de empleo temporal no computan promociones internas que son de interés, así como tampoco las plazas correspondientes al personal declarado indefinido, no fijo, mediante sentencia judicial, que pueden ser ofertadas, pero que no han sido negociadas por la Junta de Personal, ni señalada su inclusión en la OEP en la Providencia de la Concejalía Delegada.

6) A los efectos de consolidación de empleo temporal, tal y como se reflejó en el punto cuarto del presente, es posible ofertar la plaza ocupada por funcionarios interinos, de forma ininterrumpida más de tres años, por la funcionaria Antonia María Delgado Miranda (desde 1992 hasta julio de 2017) y posteriormente ocupada esa plaza por los funcionarios don Javier García Luzardo y actualmente por don. Miguel Ángel Pérez Rocío.

SEXTO. Consta Informe de Intervención de 30 de julio de 2020, con entrada en el departamento de Recursos Humanos en igual fecha, número de registro 24024 que señala “ Analizado el contenido del informe jurídico de referencia y de la propuesta de Resolución que contiene, la OEP no se ajusta a la normativa de aplicación ni a la Plantilla de Personal aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2020, por lo que se informa desfavorablemente”.

SÉPTIMO. Consta consulta por parte de la Concejalía de Recursos Humanos a Función Pública en relación a la aplicación del artículo 10 (1 y 4) del Estatuto Básico del Empleado Público o bien la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado. Así como consideración de un cese por declaración de incapacidad permanente, en grado total, en un supuesto de baja que puede ser computado a los efectos de la tasa de reposición de efectivos, registro de salida 32841/09-09-2020.

OCTAVO. Consta respuesta por parte de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias de 23 de noviembre de 2020, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona número 44811, en la que señala que si bien la consulta formulada no reúne los requisitos previstos para la emisión de dictamen se contesta dado el carácter general de las preguntas y urgencia manifestada y así en relación a la norma aplicable señala que:

“Primero. Normas aplicables a las ofertas de empleo público... la normativa reguladora de las ofertas de empleo público contemplada en el EBEP... se encuentra condicionada, por razones de política económica general por lo dispuesto anualmente en las correspondientes Leyes de Presupuestos General del Estado, el número de plazas ofertables dependerá del cumplimiento de los requisitos y límites contemplados en la LPGE correspondiente al ejercicio presupuestario de aplicación... en la actualidad, el régimen jurídico vigente viene determinado por el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018-LPGE 2018, en situación de prórroga. Con carácter general, la tasa de reposición es un instrumento que limita cuantitativamente la OEP, con el fin de no incrementar el número de efectivos estables de cada Administración.... No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial...”

“Segundo. Ofertas de estabilización de empleo temporal... de manera extraordinario, la LLPGE2018 regula una tasa de estabilización del empleo temporal...En consecuencia, y sin perjuicio de la oferta de empleo público ordinaria, las plazas ocupadas por interinos en esa Corporación podrán ser incluidas en una oferta extraordinaria de estabilización si cumplieran el requisito de que hayan estado cubiertas temporalmente de forma ininterrumpida en los tres años anteriores a la entrada en vigor de la norma, esto es, cubiertas con anterioridad antes del 1 de enero de 2015...”

“Tercero. Consideración de un cese por declaración de incapacidad permanente, en grado total, es un supuesto de baja que puede ser computado a los efectos de la tasa de reposición de efectivos...”

“... no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”.

“Cinco. La validez de la tasa autorizada ... estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público, que de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año”.

NOVENO. Consta Acta de la junta de personal de 14 de diciembre de 2020, para modificar por unanimidad la propuesta de inicio y tramitación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2020, en base a la consulta que se realizó a Función Pública... quedando del siguiente modo:

Escala de Administración General:

Técnico de Administración General A1, plaza 1, Concurso-oposición.

Administrativo C1, plazas 2, Concurso oposición (promoción interna)

Auxiliar Administrativo C2, plazas 3, concurso oposición

Notificador C2, plazas 1, concurso oposición.

Escala de Administración Especial

Arquitecto A1, plaza 1, concurso oposición.

Arquitecto técnico A2, plazas 2 concurso oposición.

Ingeniero técnico industrial A2, plazas 2, concurso oposición

Ingeniero técnico obras públicas A2, plazas 1, concurso oposición

Subescala servicios especiales

Oficial C1, plazas 1, concurso oposición promoción interna.

Policía Local C1, plazas 2, concurso traslado.

Total plazas 17.

DÉCIMO. Consta Informe Jurídico, emitido por la Técnico de Personal, de fecha 23 de diciembre de 2020, con registro de entrada en la Intervención Municipal en igual fecha, con N.º de Registro 1929.

UNDÉCIMO. Consta Informe de la Intervención Municipal, de 28 de diciembre de 2020, con registro de entrada en el Departamento de Recursos Humanos de 29 de diciembre de 2020, número 49412, fiscalizado de disconformidad, en base a lo siguiente:

“a) No consta que se haya tratado en la Mesa General de Negociación, los Criterios Generales de la Oferta de Empleo Público de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del EBEP. Únicamente existe Acuerdo de la Junta de Personal.

c) No consta que se de cumplimiento al acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación, de incorporar a la IEP las plazas correspondientes al personal laboral indefinido, no fijo, incorporado en virtud de sentencia judicial.

d) No procede establecer un concurso de traslados como sistema de acceso a la policía local.”

A los antecedentes expresados son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su Artículo 91 dispone “1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

Segundo. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala, respecto a la Oferta de Empleo Público “1. Las

necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Tercero. El artículo 128.1 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- manifiesta que las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

La aprobación de la OEP, así como la cobertura temporal o interina de puestos de trabajo, se ha visto condicionada y limitada en los últimos años por las leyes de los presupuestos generales del Estado, puesto que se ha venido fijando como regla general la estricta sujeción a la Tasa de Reposición de Efectivos -TRE-, vinculada a las jubilaciones o bajas que se han ido produciendo durante el ejercicio inmediatamente anterior al de la aprobación de la OEP de que se trate, todo ello sin perjuicio de algunas excepciones entre las que se encuentran los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal.

Cuarto. El apartado Uno del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2018, en situación de prórroga para

el 2020 de carácter básico, señala que “a lo largo del ejercicio 2018 únicamente se podrá proceder en el Sector Público a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en este artículo, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. Asimismo, se dispone que, en todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos”

El apartado dos del señalado artículo establece que “Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.”

La tasa de reposición se incrementa en el punto 5, del antedicho artículo, estableciendo que “Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento”

Autoriza, además el punto 6 “Se autoriza una tasa de reposición adicional del 5 por ciento para todos los municipios que, en alguno de los ejercicios del período 2013 a 2017, hayan tenido la obligación legal de prestar un mayor número de servicios públicos en aplicación del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como consecuencia del incremento de la población de derecho según el padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de los citados años.

Expresa el punto 7 del artículo 19 de la Ley 6/18 la forma de cálculo de la tasa de reposición que será: “... el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.”

Tasa adicional para la estabilización del empleo temporal recogida en el punto 9 de la Ley 6/18 que establece: “Además de lo establecido en el artículo 19. uno. 6 de la Ley 3/2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

La Disposición adicional centésima sexagésima quinta. Contempla, además la Tasa adicional de reposición de la policía local.

“Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.”

CÁLCULO DE LA TASA DE REPOSICIÓN:

- Dentro del Departamento de Policía Local: En el año 2019 procedieron a su: jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera y/o anticiparon la edad de jubilación para el 2019, un total de 2 agentes de la Policía local, plazas que se encuentran dotadas en el presupuesto del 2020.

Don Francisco Jesús González Luis con D.N.I. número **.613.***-J, agente de la Policía Local, se jubiló el 28 de noviembre de 2019.

Don Sixto Jesús Flores Rodríguez, con D.N.I. número **.081.***-S, agente de la Policía Local causo incapacidad permanente en grado de total el 7 de marzo de 2018, siendo la fecha a partir de la cual se puede instar la revisión por agravación o mejoría 24 de enero de 2020, no constando que se haya instado la revisión. Dicha plaza no se incorporó en la OEP de 2019, toda vez que era posible instar la revisión por agravación o mejoría, constanding que no se ha producido la mejoría.

Asimismo:

Doña Blanca Dolores Gaspar González, con D.N.I. número **.029.***-Z, auxiliar administrativa, funcionaria de carrera, grupo C2, se jubiló el 3 de noviembre de 2019.

Don Emilio Triano Miranda, con D.N.I. número **.061.***-F, auxiliar administrativo, funcionario de carrera grupo C2, falleció el 30 de junio de 2019

- En el resto de Departamentos/ Áreas municipales no se ha producido durante el 2019 jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera.

- La tasa adicional para la estabilización de empleo temporal: incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, existe únicamente una plaza de arquitecto técnico A2, conforme a lo señalado en el antecedente cuarto del presente informe.

- Procesos de promoción interna: no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, estando vacantes y dotadas presupuestariamente, es decir, las plazas de 1 oficial y de dos administrativos así como todas la correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

De acuerdo con dichos criterios de cálculo, la tasa de reposición de efectivos se sitúa en 5 plazas, conforme a los siguientes datos:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZA	FORMA DE PROVISIÓN
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2. 1 Auxiliar Administrativo	C2	2	CONCURSO-OPOSICIÓN
4.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
1. Arquitecto Técnico	A2	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
4.1 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
Policías Locales		2	Concurso de Traslado

PROMOCIÓN INTERNA

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZA	FORMA DE PROVISIÓN
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2. 1 Administrativo	C1	2	CONCURSO-OPOSICIÓN promoción interna
4.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
4.1 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
Oficial		1	CONCURSO-OPOSICIÓN promoción interna

QUINTO. Tomando en consideración las necesidades de recursos humanos que existen actualmente, se hace preciso aprobar para el año 2020, la Oferta de Empleo Público correspondiente, en aquellos sectores expresamente autorizados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, prorrogada para el 2019, y de acuerdo con sus respectivos porcentajes de tasa de reposición y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público, con el objetivo de poder asumir las necesidades expuestas, se propone ofertar, a efectos de convocatoria de los respectivos procesos selectivos, las plazas que se indican en la presente propuesta, fundamentalmente ligadas al área de Gobierno de seguridad ciudadana (policía local) y al área administración general de este Ayuntamiento.

El artículo 59.1 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

SEXTO. Dispone el artículo 19.9 de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2018, prorrogado para el 2020, que “...La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

SÉPTIMO. Continúa el artículo señalado anteriormente, incidiendo en la prohibición de incremento de gasto y efectivos, expresando: “De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal”.

OCTAVO. El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece un listado de materias negociables bastante amplia, pero a su vez se establece un límite derivado del carácter imperativo de la regulación legal de numerosos aspectos del régimen funcionarial. Dentro de todas las materias negociables se pueden distinguir cuatro tipos, las negociables sin eficacia jurídica normativa directa por existir reserva de Ley material (p. ej. las que afectan a las retribuciones de los funcionarios), las negociables con eficacia jurídica normativa directa pero a nivel de propuesta (p. ej. derechos sindicales), las negociables con eficacia jurídica normativa directa pero exclusivamente con referencia a “los criterios generales” (p. ej. la Oferta de Empleo Público), las negociables con eficacia jurídica normativa directa y sin limitaciones (p. ej. planes de previsión social complementarias).

Además de materias excluidas de la negociación se encuentran las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización y aquellas impuestas por la normativa básica como lo son algunos aspectos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por lo que si bien la Oferta de Empleo Público debe ser sometida a negociación, esta será en referencia a los criterios generales.

NOVENO. Una vez sometida a negociación, procede la aprobación de la Oferta de empleo público y con forme a lo dispuesto en el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:... g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno...”

Con fecha 14 de diciembre de 2020 se reunieron, convocados por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, los miembros de la Junta de Personal, establecida en el Artículo 4 del Acuerdo entre el Ayuntamiento y la Junta de Personal, en materia económica, social y sindical, acordando por unanimidad, de los asistentes, inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020 los siguientes puestos, plazas y formas de provisión del personal funcionario:

Escala de Administración General:

Técnico de Administración General A1, plaza 1, Concurso-oposición.

Administrativo C1, plazas 2, Concurso oposición (promoción interna)

Auxiliar Administrativo C2, plazas 3, concurso oposición

Notificador C2, plazas 1, concurso oposición.

Escala de Administración Especial

Arquitecto A1, plaza 1, concurso oposición.

Arquitecto técnico A2, plazas 2 concurso oposición.

Ingeniero técnico industrial A2, plazas 2, concurso oposición

Ingeniero técnico obras públicas A2, plazas 1, concurso oposición

Subescala servicios especiales

Oficial C1, plazas 1, concurso oposición promoción interna.

Policía Local C1, plazas 2, concurso traslado.

Si bien dichas plazas están dotadas presupuestariamente, no todas son susceptibles de formar parte de la O.E.P. 2020, toda vez que no hay tasa de reposición suficiente y/o no cumplen con las condiciones de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2018, en situación de prórroga para el 2020. Asimismo, no se han contemplado, en la negociación ni en la providencia, ninguna de las plazas de personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

DÉCIMO. Tras la aprobación de la Oferta de Empleo Público, deberá remitirse la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen y Publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

UNDÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, debe ser objeto este informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

DUODÉCIMO. El régimen jurídico de los reparos se regula en los artículos 215 a 217 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y en los artículos 10 al 15 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI.

Se levanta el reparo realizado por la intervención, toda vez que hay acuerdo entre el informe jurídico de la técnico de recursos humanos y el de intervención, salvo por tres puntos, y se concluye que: 1.- Se ha negociado la OEP 2020, por la Mesa General de Negociación compuesta por la Junta de Personal, al tratarse de plazas de funcionarios. 2.-De conformidad con el artículo 30.2 del Decreto autonómico 178/2006, de 5 de diciembre “Las corporaciones Locales pueden convocar anualmente, dentro del primer trimestre de cada ejercicio y con carácter previo a la oferta pública de empleo, concursos de traslado entre funcionarios de carrera pertenecientes a otros Cuerpos de la policía Local de Canarias...”. 3.- No consta la obligatoriedad, ni el compromiso con el Pleno de incorporar a la OEP de 2020 las plazas correspondientes al personal laboral indefinido, no fijo, incorporado en virtud de sentencia judicial, dado que d conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación

económica en relación con la ampliación de las habilitaciones para la ejecución de la Oferta de Empleo Público y de los procesos de estabilización de empleo temporal “2. Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda.”

Por todo lo expuesto, a la vista de los antecedentes y la legislación aplicable citada,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar, conforme a la negociación realizada y a la normativa de aplicación, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el año 2020, que a continuación se detalla:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZA	FORMA DE PROVISIÓN
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1 Auxiliar Administrativo	C2	2	CONCURSO-OPOSICIÓN
2.2. Administrativo	C1	2	Promoción interna (Concurso Oposición)
4.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
1. Arquitecto Técnico	A2	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
4.1 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
Oficial		1	Promoción interna (Concurso Oposición)
Policías Locales		2	Concurso de traslado
TOTALES		8	

SEGUNDO: Las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público recogida en el punto anterior se realizarán en el plazo máximo de TRES AÑOS a contar desde la publicación en el BOP del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios.

En Granadilla de Abona, a veintinueve de diciembre dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Domingo Regalado González.

GÜÍMAR

ANUNCIO

5743

97842

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 613/2020, en materia de otros Actos de la Administración, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Gestiones y Servicios Chicane, S.L.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 613/2020, en materia: otros actos de la Administración, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Gestiones y Servicios Chicane S.L., para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a veintidós de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Airam Puerta Pérez.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

ICOD DE LOS VINOS

ANUNCIO

5744**98567**

Convocatoria Bases Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los deportistas individuales del término municipal de Icod de los Vinos año 2020.

BDNS (Identif.): 541742.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541742>).

Convocatoria Bases Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los deportistas individuales del término municipal de Icod de los Vinos año 2020.

Icod de los Vinos, a veintidós de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Fco. Javier González Díaz.

EL SECRETARIO GENERAL, Enrique Rodríguez Lapido.

LA GUANCHA

ANUNCIO

5745**98650**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad en el que se integra el del propio Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo del Patronato de la Universidad Popular Municipal para el ejercicio 2021 y Plantilla de Personal.

En virtud del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva en la Intervención Municipal por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones ante el Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En La Guncha, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Antonio Hernández Domínguez.

LA OROTAVA

ANUNCIO

5746**99328**

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021

En el Área de Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto

al público el Expediente sobre Presupuesto General para el Ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 citada y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Orotava, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

5747

99165

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y SU PLANTILLA ORGÁNICA EJERCICIO 2021.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos Ejercicio 2021 que integra el Presupuesto de la propia Corporación Local, el de su Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo y los Estados de Previsión de las Entidades Mercantiles, Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos, S.L, Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L, Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L y Empresa Pública de Vivienda del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L, y no habiéndose presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos para el Ejercicio 2021 presentando los siguientes resúmenes por capítulos:

RESÚMENES POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

Ayuntamiento de Los Realejos					
INGRESOS		IMPORTE (EUROS)	GASTOS		IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS		7.289.343,34	I. GASTOS DE PERSONAL		10.425.405,65
II. IMPUESTOS INDIRECTOS		50.026,97	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS		6.325.548,49
III. TASAS Y OTROS INGRESOS		4.634.931,43	III. GASTOS FINANCIEROS		20.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.361.618,89	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.645.666,49
V. INGRESOS PATRIMONIALES		80.700,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPR.		-
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES		415.183,19	VI. INVERSIONES REALES		2.442.578,54
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.227.395,35	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		200.000,00
Total Operaciones no financieras		30.059.199,17	Total Operaciones no financieras		30.059.199,17
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		97.000,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS		-	IX. PASIVOS FINANCIEROS		-
Total Operaciones financieras.....		97.000,00	Total Operaciones financieras.....		97.000,00
Total Ingresos		30.156.199,17	Total Gastos		30.156.199,17

Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo					
INGRESOS		IMPORTE (EUROS)	GASTOS		IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS			I. GASTOS DE PERSONAL		661.111,25
II. IMPUESTOS INDIRECTOS			II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS		61.625,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS			III. GASTOS FINANCIEROS		
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		722.736,25	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
V. INGRESOS PATRIMONIALES			VI. INVERSIONES REALES		
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES			VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
Total Operaciones no financieras		722.736,25	Total Operaciones no financieras		722.736,25
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		18.500,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		18.500,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS			IX. PASIVOS FINANCIEROS		
Total Operaciones financieras.....		18.500,00	Total Operaciones financieras.....		18.500,00
Total Ingresos		741.236,25	Total Gastos		741.236,25

Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos S.L.					
INGRESOS		IMPORTE (EUROS)	GASTOS		IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS			I. GASTOS DE PERSONAL		215.918,77
II. IMPUESTOS INDIRECTOS			II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS		33.340,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS		7.500,00	III. GASTOS FINANCIEROS		
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		241.758,77	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
V. INGRESOS PATRIMONIALES			VI. INVERSIONES REALES		
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES			VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
Total Operaciones no financieras		249.258,77	Total Operaciones no financieras		249.258,77
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS			VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		
IX. PASIVOS FINANCIEROS			IX. PASIVOS FINANCIEROS		
Total Operaciones financieras.....		-	Total Operaciones financieras.....		-
Total Ingresos		249.258,77	Total Gastos		249.258,77

Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.					
INGRESOS		IMPORTE (EUROS)	GASTOS		IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS			I. GASTOS DE PERSONAL		648.957,19
II. IMPUESTOS INDIRECTOS			II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS		2.024.909,69
III. TASAS Y OTROS INGRESOS			III. GASTOS FINANCIEROS		
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.673.866,88	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
V. INGRESOS PATRIMONIALES			VI. INVERSIONES REALES		60.000,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES			VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		60.000,00			
Total Operaciones no financieras		2.733.866,88	Total Operaciones no financieras		2.733.866,88
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS			VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		
IX. PASIVOS FINANCIEROS			IX. PASIVOS FINANCIEROS		
Total Operaciones financieras.....		-	Total Operaciones financieras.....		-
Total Ingresos		2.733.866,88	Total Gastos		2.733.866,88

Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L											
INGRESOS			IMPORTE (EUROS)			GASTOS			IMPORTE (EUROS)		
I. IMPUESTOS DIRECTOS						I. GASTOS DE PERSONAL			3.709.182,04		
II. IMPUESTOS INDIRECTOS						II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS			1.614.483,81		
III. TASAS Y OTROS INGRESOS			220.000,00			III. GASTOS FINANCIEROS					
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			5.103.665,85			IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
V. INGRESOS PATRIMONIALES						VI. INVERSIONES REALES			140.000,00		
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES						VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			140.000,00								
Total Operaciones no financieras			5.463.665,85			Total Operaciones no financieras			5.463.665,85		
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS						VIII. ACTIVOS FINANCIEROS					
IX. PASIVOS FINANCIEROS						IX. PASIVOS FINANCIEROS					
Total Operaciones financieras.....			-			Total Operaciones financieras.....			-		
Total Ingresos			5.463.665,85			Total Gastos			5.463.665,85		

Empresa Pública de Viviendas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (En liquidación).											
INGRESOS			IMPORTE (EUROS)			GASTOS			IMPORTE (EUROS)		
I. IMPUESTOS DIRECTOS						I. GASTOS DE PERSONAL					
II. IMPUESTOS INDIRECTOS						II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS					
III. TASAS Y OTROS INGRESOS						III. GASTOS FINANCIEROS					
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES						IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
V. INGRESOS PATRIMONIALES						VI. INVERSIONES REALES					
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES						VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
Total Operaciones no financieras			-			Total Operaciones no financieras			-		
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS						VIII. ACTIVOS FINANCIEROS					
IX. PASIVOS FINANCIEROS						IX. PASIVOS FINANCIEROS					
Total Operaciones financieras.....			-			Total Operaciones financieras.....			-		
Total Ingresos			-			Total Gastos			-		

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Previsiones de Ingresos												
CAP	AYTO	GERENCIA	M.C.M.	AQUARE	REALSERV	VIVIENDA (liquid)	TOTAL	ELIMINAC	CONSOL.	CONSOL. 2020	Var	%
1	7.289.343,34						7.289.343,34	0,00	7.289.343,34	6.544.937,15	11,37%	24,0%
2	50.026,97						50.026,97	0,00	50.026,97	45.026,97	11,10%	0,2%
3	4.634.931,43		7.500,00	2.673.866,88	220.000,00		7.536.298,31	-2.673.866,88	4.862.431,43	5.081.037,79	-4,30%	18,0%
4	15.361.618,89	722.736,25	241.758,77		5.103.665,85		21.429.779,76	-6.068.160,87	15.361.618,89	16.372.001,08	-6,17%	50,5%
5	80.700,00						80.700,00	0,00	80.700,00	126.172,00	-36,04%	0,3%
6	415.183,19						415.183,19	0,00	415.183,19	0		1,4%
7	2.227.395,35			60.000,00	140.000,00		2.427.395,35	-200.000,00	2.227.395,35	2.238.446,38	-0,49%	7,3%
8	97.000,00	18.500,00					115.500,00	0,00	115.500,00	134.500,00	-14,13%	0,4%
9	0,00						0,00	0,00	0,00	0		0,0%
	30.156.199,17	741.236,25	249.258,77	2.733.866,88	5.463.665,85	0,00	39.344.226,92	-8.942.027,75	30.402.199,17	30.542.121,37	-0,46%	

Previsiones de Gastos												
CAP	AYTO	GERENCIA	M.C.M.	AQUARE	REALSERV	VIVIENDA (liquid)	TOTAL	ELIMINAC	CONSOL.	CONSOL. 2020	Var	%
1	10.425.405,65	661.111,25	215.918,77	648.957,19	3.709.182,04		15.660.574,90	0,00	15.660.574,90	15.270.588,29	2,55%	51,5%
2	6.325.548,49	61.625,00	33.340,00	2.024.909,69	1.614.483,81		10.059.906,99	0,00	10.059.906,99	9.400.218,12	7,02%	33,1%
3	20.000,00						20.000,00	-2.673.866,88	-2.653.866,88	26.000,00	-10307,18%	-8,7%
4	10.645.666,49						10.645.666,49	-6.068.160,87	4.577.505,62	2.392.596,60	91,32%	15,1%
5	0,00						0,00	0,00	0,00	100.000,00	-100,00%	0,0%
6	2.442.578,54			60.000,00	140.000,00		2.642.578,54	0,00	2.642.578,54	3.218.218,36	-17,89%	8,7%
7	200.000,00						200.000,00	-200.000,00	0,00	0,00		0,0%
8	97.000,00	18.500,00					115.500,00	0,00	115.500,00	134.500,00	-14,13%	0,4%
9	0,00						0,00	0,00	0,00	0,00		0,0%
	30.156.199,17	741.236,25	249.258,77	2.733.866,88	5.463.665,85	0,00	39.344.226,92	-8.942.027,75	30.402.199,17	30.542.121,37	-0,46%	

Diferencias Ing./Gastos...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Diferencia..	0,00				
----------------------------	------	------	------	------	------	------	--------------	------	--	--	--	--

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se hace constar que el texto íntegro de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2021 aprobadas, se encuentran publicadas en la página web de esta Entidad:

<https://losrealejos.es/servicios-municipales/hacienda/informacion-economico-financiera/bases-de-ejecucion-del-presupuesto-del-ejercicio-2021>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso - Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de interponerse en los términos y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a la publicación íntegra de las Plantillas del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y del O.A.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos:

 PLANTILLA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA 2021						
A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS						
PLAZAS						
	DENOMINACION	GRUPO	Nº	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
I.- FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL	Secretario	A1	1	1		
	Interventor	A1	1	1		
	Tesorero	A1	1	1		
	Vicesecretario	A1	1			
II.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	Subescala Técnica:					
	Coordinador	A1	1		1	
	Técnicos	A1	8	5		
	Subescala Administrativa:					
	Administrativos	C1	7	1	1	
	Subescala Auxiliar:					
	Auxiliares	C2	30	8	1	
III.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	Subescala técnica					
	Clase Superior:					
	Arquitecto	A1	1			
	Técnico	A1	2	1		
	Ingeniero Informático	A1	1			
	Clase Media:					
	Aparejador/Arquitecto Técnico	A2	1			
	Trabajador Social	A2	2	1		
	Graduado Social	A2	1			
	Ayudante Técnico de Archivo	A2	1	1		
	Técnico Medio	A2	1			
	Clase Auxiliar:					
	Delineante	C1	1			
	Inspector de Rentas	C1	2		2	
	Subescala Servicios Especiales					
	Clase Policía Local y sus Auxiliares:					
	Subcomisario	A1	1			
	Inspector	A2	1		1	
	Oficiales	C1	5	4		
	Policías	C1	57	12	8	
	Vigilante Medioambiental	C2	1			
	Guardianes de Colegio	E	3	1		
	Clase Cometidos Especiales:					
	Ordenanza-Notificador-Telefonista	E	6			
TOTAL			137	37	14	0

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL 2021					
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	Nº	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
I	Psicólogo	2			
Tit. Superiores	Letrado	1			
II	Gestor Cultural	2			
Tit. Medios	Gestor de Fiestas y Actividades	1			
	Trabajador Social	7	1		
	Educador Social	3	2		
	Técnico Medio AEDL	1			
	Técnico de Agricultura	1			
	Técnico de Empresas y Actividades Turísticas	1			
	Gestor de Consumo	1			
	Agente de Inspección de Tributos	2			2
	Animador Socio-Cultural	5		1	
	Gestor de Informática	1			
III	Gestor Turístico	1			
Especialistas y Asimilados	Ayudante técnico de biblioteca	2			
	Informador Juvenil	1			
	Monitor de talleres	1			
IV	Gestor de Relaciones Informativas	1			
Auxiliares Especialistas y asimilados	Conserje-Ordenanza	5	1		
	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	3			3
V	Encargado Mantenimiento. Almacén y	1			
Especialistas No Titulados	Parque Móvil (Oficial de 1ª)				
VI					
Ayudantes de Especialistas	Oficial de 2ª Mantenimiento	1			
VII					
Personal sin Especialización	Peón Limpiador (JC)	8			8
	Peón Limpiador (TP)	1			1
	TOTAL	51	4	1	12
C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL					
DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº	VACANTES		A EXTINGUIR
Director de Seguridad y Emergencias	A1	1			
Asesor de Prensa	C1	1			
Secretaría de Alcaldía	C2	3			
Secretaría de Alcaldía	C1	1			
Asesor de Presidencia	A1	1			
	TOTAL	7			



PLANTILLA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA 2021

C) PLAZAS NO DOTADAS					
	DENOMINACION	GRUPO	Nº	VACANTE NO DOTADA	A EXTINGUIR
PERSONAL FUNCIONARIO					
	Subescala Técnica:				
	Coordinador	A1	1	1	
	Técnico	A1	0	0	
I.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	Subescala Administrativa:				
	Administrativos	C1	1	1	
	Subescala Auxiliar:				
	Auxiliar	C2	0	1	
	Subescala Subalternos:				
	Ordenanza-Notificador-Telefonista-Conductor	Agrupación Profesional	0	0	
	Técnico	A1			
II.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	Subescala Servicios Especiales				
	Clase Policía Local y sus Auxiliares:				
	Inspector	A2	1	1	
	Policías	C1	8	8	
PERSONAL LABORAL GRUPO PROFESIONAL					
ESPECIALISTAS Y ASIMILADOS TITULADOS MEDIOS	Animador Sociocultural	III	1	1	
ESPECIALISTAS NO TITULADOS					
PERSONAL SIN ESPECIALIZACIÓN					
TOTAL			12	13	0



PLANTILLA ORGANICA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2021

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

PLAZAS

	DENOMINACION	GRUPO	Nº	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
I.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	Subescala Técnica:					
	Técnicos	A1	2		1	
	Subescala Administrativa:					
	Administrativos	C1	2			
	Subescala Auxiliar:					
	Auxiliares	C2	3	1		
II.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	Subescala técnica					
	Clase Superior:					
	Arquitecto	A1	1			
	Ingeniero Industrial	A1	1	1		
	Clase Media:					
	Aparejador/Arquitecto Técnico	A2	2			
	Subescala Servicios Especiales					
	Clase Comettidos Especiales:					
	Ordenanza-Notificador-Telefonista	AP	1			
	TOTAL		12	2	1	0

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA		Nº	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
III						
Especialistas y asimilados	Delineante		1			1
	TOTAL		1	0		1

Los Realejos, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

LOS SILOS**ANUNCIO****5748****98595**

Inicialmente aprobado por el Pleno de 29 de octubre de 2020, celebrado en sesión ordinaria, y de conformidad con los artículos 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 38, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MATERIAL TURÍSTICO O PROMOCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS, procediéndose a la publicación del texto que literalmente dice:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 38 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MATERIAL TURÍSTICO O PROMOCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS.

Artículo 4. Cuantía

Ref.	Descripción del producto	PVP
1151	Mascarilla de tela	2,90 euros

Los Silos, a veinticuatro de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****5749****97015**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día 15 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo cuyo testimonio es del siguiente tenor:

“URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA TABLA DE

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE A 2020.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la tabla de retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación correspondiente a 2020, resulta:

1º. A la vista de la última publicación de la tabla salarial del personal laboral de este Ayuntamiento en el Boletín de la Provincia de fecha 4 de agosto de 2009 se hace necesaria la publicación actualizada de la misma, por lo que se ha realizado un seguimiento exhaustivo de cada uno de los conceptos retributivos con las distintas modificaciones habidas durante estos años correspondientes a las leyes aplicables en cada momento.

Para ello se ha elaborado una tabla que comienza en las retribuciones aprobadas en la publicación del 2009 y se ha aplicado cada una de las modificaciones legislativas, dando lugar a una tabla final para el año 2020, solicitando informe al negociado de nóminas para su comparativa con las retribuciones que se reflejan en la nómina del presente año de los trabajadores personal laboral de este Ayuntamiento, ha informado que las cantidades que figuran en la Tabla actualizada se corresponden con las abonadas en nómina.

La tabla de retribuciones vigente del personal laboral al servicio de esta Corporación fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 4 de agosto de 2009, y a continuación se realiza la secuencia de modificaciones en aplicación de las leyes correspondientes:

- La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, establece un incremento del 0,30%.

- A partir de junio del año 2010, se produce una disminución en aplicación del Real Decreto -Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, aplicándose en los porcentajes que se establecen en la Tabla anexa en el expediente.

- En el año 2011 se acuerda la equiparación en las categorías equiparables con los funcionarios, y se

continúa aplicando la disminución del Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo.

- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2013, publicada en el BOP 30 de 4 de marzo de 2013, se incorpora la Paga Adicional a las Tablas salariales.

- Incremento salarial el 1% establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE 28 de junio 2017). Acordada su aplicación mediante Decreto nº 1637/2017, de once de octubre, de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

- Para el año 2018, la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado estableció en el apartado dos del art. 18: “En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3.1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.”

- Mediante el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 27 de diciembre de 2018), se incrementó las retribuciones el 2,25%, acordándose su aplicación según Decreto nº 84/2019, de uno de febrero, del Concejal-Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

- Para el presente año 2020 se produce un incremento del 2%, según Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 19 de enero 2020) y aplicado en concordancia con el Decreto nº 863/2020, de dieciocho de febrero, del Concejal-Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia.

- Una vez obtenidas las retribuciones actuales para el año 2020, según lo explicado anteriormente, y comprobado que coincide con las retribuciones

abonadas en la nómina, informe que se adjunta en el expediente, procede su aprobación y posterior publicación de la Tabla que figura en el expediente como Anexo I.

2º.- A los efectos de actualizar no sólo retribuciones sino nomenclaturas, se han realizado con respecto a la tabla anterior el barrado a femenino de los distintos puestos y se ha rectificado el Grupo I en relación con la Relación de Puestos de Trabajo actual:

- Se suprime el puesto de Jefe/a de Servicio de Informática dado que este puesto en la actual Relación de Puestos de Trabajo figura como funcionario, y

- Se ha diferenciado el puesto de Médico del Trabajo del resto de los licenciados, dado que fue equiparado a un Jefe de Servicio en la última modificación de la R.P.T., con el plus de convenio que correspondía a éstos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público el expediente denominado actualización de tabla salarial fue aprobado en Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria, celebrada el 5 de noviembre de 2020, con el voto favorable de todas las organizaciones sindicales, cuyo certificado se incluye en el presente expediente.

3º. En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 2,e) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal.

4º. El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero. Aprobar la tabla de retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación correspondiente a 2020, conforme a las cantidades que se determinan en el cuadro Anexo 1.

Segundo. Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página Web corporativa.

Tabla Reintegraciones Personal Laboral 2020

Reintegraciones del Personal General									
GRUPO	Sueldo Base	Paga Extra	Paga Adicional	Asistencia	Especial Responsabilidad	Totales personal	Plus C.C.	Plus Convenio	Total Anual
GRUPO I (Título de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente)									
1 Medico/a de Empresa	12.075,96	4.025,32	0,00	9.119,52	4.472,28	0,00	5.690,16	17.501,64	52.884,36
2 Licenciadora	12.075,96	4.025,32	2.068,92	9.119,52	4.472,28	0,00	5.690,16	4.245,00	41.597,16
3 Ingeniera	12.075,96	4.025,32	2.068,92	9.119,52	4.472,28	0,00	5.690,16	4.245,00	41.597,16
4 Arquitecta	12.075,96	4.025,32	2.068,92	9.119,52	4.472,28	0,00	5.690,16	4.245,00	41.597,16
GRUPO II (Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente)									
1 Jefe/a de Proy. Informáticos	8.955,24	2.985,08	3.125,00	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	17.315,36	49.903,00
2 Analista Informático	8.955,24	2.985,08	3.125,00	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	10.721,28	43.308,40
3 Programadora	8.955,24	2.985,08	3.125,00	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	6.126,72	38.713,84
4 Diplomada	8.955,24	2.985,08	2.020,92	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	6.268,32	37.751,36
5 Ingeniera Técnica Agrícola	8.955,24	2.985,08	2.020,92	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	6.268,32	37.751,36
6 Arquitecta Técnico	8.955,24	2.985,08	2.020,92	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	6.268,32	37.751,36
7 Trabajadora Social	8.955,24	2.985,08	2.020,92	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	6.268,32	37.751,36
GRUPO III (Título de Bachiller, FP Superior o equivalente)									
1 Encargadora General	8.798,40	2.932,80	2.359,01	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	12.747,48	34.529,68
2 Téc. Informático/Coord. Turismo	8.798,40	2.932,80	2.359,01	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	11.631,72	33.513,89
3 Delinante	8.798,40	2.932,80	2.359,01	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	8.894,88	29.913,46
4 Capataza Agrícola	8.798,40	2.932,80	2.359,01	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	7.915,68	29.797,85
5 Gestora Admin. Gestora Socio-Cultural	8.798,40	2.932,80	1.495,42	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	8.667,36	29.685,94
6 Téc. Jardín Infancia / Infom. Turismo	8.798,40	2.932,80	2.359,01	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	4.131,48	26.013,65
7 Encargadora	8.798,40	2.932,80	2.359,01	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	5.403,48	27.285,65
8 Jefe/a Taller o Servicios	8.798,40	2.932,80	2.359,01	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	5.403,48	27.285,65
GRUPO IV (Título de Esq. Ego. FP Grado Medio o equivalente)									
1 Socialista	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.782,76	0,00	1.497,12	0,00	5.699,52	23.902,84
2 Vigilante de Sala	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.782,76	0,00	1.497,12	0,00	5.522,60	24.725,92
3 Capataza	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.782,76	0,00	1.497,12	0,00	8.080,20	26.283,52
4 Auxiliar Técnico	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.782,76	0,00	1.497,12	0,00	7.590,00	25.793,32
5 Vigilante de Pesca y Campesino	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.782,76	0,00	1.497,12	0,00	7.590,00	25.793,32
6 Guardamarina	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.782,76	0,00	1.497,12	0,00	8.327,40	26.530,72
7 Oficial	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.782,76	0,00	1.497,12	0,00	7.712,64	25.915,96
8 Conductor/a	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.782,76	0,00	1.497,12	0,00	7.712,64	25.915,96
GRUPO V (Educación primaria, certificado de escolaridad o equivalente)									
1 Vigilante Colegio	8.726,16	2.908,72	1.375,53	1.750,56	0,00	2.428,68	0,00	7.587,48	24.777,13
2 Operaria General	8.726,16	2.908,72	1.375,53	1.750,56	0,00	2.428,68	0,00	6.835,80	24.025,45
Reintegraciones del Personal de categorías a Funcionarios o Extinguir									
GRUPO	Sueldo Base	Paga Extra	Paga Adicional	Asistencia	Especial Responsabilidad	Plus Personal	Plus C.C.	Plus Convenio	Total Anual
Categorías a Funcionarios									
51 Auxiliar Administrativo	8.903,88	2.967,96	1.531,41	3.250,32	3.438,00	0,00	1.197,36	4.218,60	25.507,53
52 Auxiliar de Inspección	8.903,88	2.967,96	1.531,41	3.250,32	3.438,00	0,00	1.197,36	6.014,16	27.303,09
53 Auxiliar Administrativo de Información	8.903,88	2.967,96	1.531,41	3.250,32	3.438,00	2.713,44	1.197,36	3.529,68	27.532,05
54 Auxiliar Administrativo, At. Público	8.903,88	2.967,96	1.531,41	3.250,32	3.438,00	0,00	1.197,36	4.800,12	26.099,05
Categorías a Extinguir									
31 Analista de Sistema	19.388,52	6.462,84	3.125,00	7.088,68	3.678,04	2.085,36	0,00	190,56	42.228,20
32 Programadora	17.024,60	5.941,56	2.359,01	5.933,04	3.148,32	0,00	2.741,16	0,00	37.947,77
33 Operadora Informática	12.412,92	4.137,54	2.359,01	2.460,36	2.061,72	0,00	2.419,44	4.636,00	30.486,09

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PRESIDENCIA (Decretos n° 4182/2019 de 20 de junio; n° 2973/2020, de 7 de mayo y n° 2986/2020, de 8 de mayo), José Manuel Hernández Díaz.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

5750**99139**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2020, sobre el expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Créditos

Gastos	Capítulo IV	228.120,72
	Total	228.120,72
Ingresos	Capítulo VIII	228.120,72
	Total	228.120,72

Crédito Extraordinario

Gastos	Capítulo IV	32.556,12
	Total	32.556,12
Ingresos	Capítulo VIII	32.556,12
	Total	32.556,12

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez.

TACORONTE

ANUNCIO

5751**99592**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en sesión

ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2020, de aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica expediente número 2020006490 cuyo texto íntegro, incluidas las modificaciones aprobadas se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Fundamento y régimen.

Artículo 1º. Hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que haya estado matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. a) No están sujetos al impuesto de vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certamen o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no sea superior a 750 kilómetros.

Artículo 2º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

2. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 3º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 3 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de sociedad, del importe de las obligaciones tributaria pendientes en la fecha de cese.

5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana.

Han de concurrir simultáneamente los dos elementos para que la exención sea efectiva:

- Primero: Ha de tratarse de vehículos oficiales pertenecientes a cualquier Administración Pública de base territorial y

- Segundo: Han de estar adscritos directamente a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana. De no darse uno de estos dos requisitos los vehículos no estarán exentos.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

Alcanza tanto a los vehículos de titularidad “Institucional” como a los de titularidad “Privada”, siempre que exista reciprocidad en el mismo grado o extensión con los países de origen de los titulares, o lo que es lo mismo, que los vehículos de funcionarios diplomáticos españoles gocen de análoga exención.

c) Los vehículos de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre.

f) Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

• Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

• Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

En relación con la exención prevista en el párrafo f), el interesado deberá aportar certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición.

Bonificaciones.

1. Gozarán de una bonificación del 50% del importe de la cuota tributaria, los vehículos auto-turismos que posean licencia otorgada por este Ayuntamiento y en consecuencia desarrollen dicho servicio público en este término municipal.

2. Gozarán de una bonificación del 50% del importe de la cuota tributaria, los vehículos (camiones) que posean licencia de parada otorgada por este Ayuntamiento.

3. Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto, incrementada o no, para los vehículos históricos, regulados en el Real Decreto 14 julio 1995, núm. 1247/1995.

El carácter histórico se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, ficha técnica y Permiso de Circulación.

4. Gozarán de una bonificación del 50% aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Se requerirá Permiso de Circulación y ficha técnica.

5. Los titulares de vehículos, en función del carburante que consuman o de las características de sus motores, por su incidencia en el medio ambiente, y en función de las etiquetas medioambientales expedidas por la Dirección General de Tráfico, podrán disfrutar de las siguientes bonificaciones:

A). Gozarán de una bonificación del 75 por ciento de la tarifa, durante 4 años, desde su primera matriculación, los vehículos clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible. (Etiqueta Ambiental 0 Azul).

B). Gozarán de una bonificación del 50 por ciento de la tarifa, durante 4 años, desde su primera matriculación para los vehículos ECO, turismos, vehículos ligeros (categoría L), los vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40Km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además deberán cumplir los siguientes parámetros, vehículos con combustible gasolina con nivel de emisiones EURO 4/IV, 5/V O 6/VI o combustible diésel con nivel de emisiones EURO 6/VI (Etiqueta Ambiental Eco).

Para el disfrute de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión por una única vez, en la que deberán acreditar documentalmente que los vehículos reúnen los requisitos exigidos para su obtención. Dichas bonificaciones podrán solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación de los periodos de duración establecido, siempre y cuando no supere los cuatro años desde la matriculación.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, no teniendo carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Estas bonificaciones son incompatibles con cualesquiera otras recogidas en el texto de esta Ordenanza.

Artículo 5º. Cuotas.

1. Las cuotas fijadas serán las siguientes:

Potencia y clase de vehículo Cuota Euros

A) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales	18,00 euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	48,30 euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	102,30 euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	127,70 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	159,35 euros

B) Autobuses

De menos de 21 plazas	118,70 euros
De 21 a 50 plazas	169,45 euros
De más de 50 plazas	212,00 euros

C) Camiones

De menos de 1000 kg de carga útil	59,75 euros
De 1000 a 2999 kg de carga útil	118,70 euros
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	169,45 euros
De más de 9999 kg de carga útil	212,00 euros

D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	24,55 euros
De 16 a 25 caballos fiscales	39,30 euros
De más de 25 caballos fiscales	118,70 euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	24,55 euros
De 1000 a 2999 kg de carga útil	39,30 euros
De más de 2999 kg de carga útil	118,70 euros

F) Otros vehículos

Ciclomotores	6,55 euros
Motocicletas hasta 125 cm ³	6,55 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	10,65 euros
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	21,30 euros
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	42,55 euros
Motocicletas de más de 1000 cm ³	85,95 euros

El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el código de la circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

Artículo 6º. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos

en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

4. En caso de baja definitiva del vehículo se devolverá la cuota que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir, excluido aquél en que se produce la baja.

Artículo 7º. Régimen de declaración y liquidación.

1. En el caso de primera adquisición de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán, ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días que se contarán desde la fecha de la adquisición o reforma, una declaración liquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que se requiera y la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Los sujetos pasivos presentarán su declaración ajustada al modelo aprobado por el Ayuntamiento, en cualquiera de los supuestos de baja definitiva, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo o de reforma del mismo, que afecte a su clasificación a los efectos de este impuesto.

3. La gestión, la liquidación, la inspección, la recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

4. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.

Sin embargo, se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

Artículo 8º. Ingresos.

1. En caso de primeras adquisiciones de los vehículos,

provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora, o en una entidad bancaria colaboradora.

En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándolo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público en un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Ciudad de Tacoronte, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Daniel Díaz Armas.

TIJARAFE

ANUNCIO

5752**98437**

El Pleno del Ayuntamiento de Tijarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza y Reglamento de la Escuela Infantil Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tijarafe, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Marcos José Lorenzo Martín.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

5753**99327**

Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna correspondiente al Ejercicio Económico de 2021.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna correspondiente al ejercicio económico de 2021, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Vilaflor de Chasna, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5754**99091**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional número 834/2020. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: Guglielmo Scifo. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Acondicionamiento y Restauración, S.L. Abogados: Nancy Dorta González y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 834/2020, en materia de Incapacidad Permanente a instancia de Guglielmo Scifo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Acondicionamiento y Restauración, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Resolución con fecha 30.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Decreto admitir a trámite la demanda interpuesta por Guglielmo Scifo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Acondicionamiento y Restauración, S.L., sobre Incapacidad Permanente, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera y, en su caso de juicio, el primero ante la Letrado de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 02.12.21 a las 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo – 4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/Asistencia: Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Requerimiento Expediente Administrativo y otros: Recábese del Organismo demandado la remisión telemáticamente a través de INSIDE, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, del expediente administrativo. Deberá remitir, igualmente en su caso, los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

No ha lugar a la revisión de la parte actora por el Instituto de Medicina Legal al no constar en el momento de su solicitud elementos de juicio suficientes para que proceda su práctica, sin perjuicio que una vez consten dichos elementos o tras revisarse las pruebas practicadas, se constate su necesidad y pueda ser acordado como diligencia final.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acondicionamiento y Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5756

99094

Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales número 934/2020. Materia: Modificación Condiciones Laborales. Demandante: Estefanía Gallardo Pareja. Demandados: VIA Franca Canarias, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal. Abogados: Eloy

Díaz López y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 934/2020, en materia de Modificación Condiciones Laborales, a instancia de Estefanía Gallardo Pareja contra VIA Franca Canarias, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal, por su S.S^a. se ha dictado Resolución con fecha 30.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Decreto admitir a trámite la demanda interpuesta por Estefanía Gallardo Pareja contra VIA Franca Canarias, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal, sobre Modificación Condiciones Laborales y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera y, en su caso de juicio, el primero ante la Letrado de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16.06.21 a las 11:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo – 4^a Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demanda la citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina

judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se requiere a la parte actora para que en dicho plazo aporte poder notarial a favor del letrado que encabeza la demanda o poder que deberá conferirse a través de la Sede Judicial electrónica del Gobierno de Canarias, en el apartado Apoderamientos Apud Acta (donde se podrá otorgar tanto poder general para pleitos como en su caso poder especial artículos 25.1 y 2 de la LEC) bien mediante certificado electrónico, o bien solicitando clave/pin que será remitida por correo al interesado con una contraseña a los efectos de su activación, no siendo en este caso necesario el certificado electrónico.

Y solo para el caso de imposibilidad de otorgamiento a través de dichos medios, que debe ser justificado y de manera excepcional, por razones de salubridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del RDL 16/2020, de 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, deberán solicitar cita telefónica con la Secretaría de este Juzgado, aquellas personas que residan en Santa Cruz de Tenerife o con el Decanato del Juzgado más próximo a su domicilio.

Traslado de la demanda al Ministerio Fiscal.

Representación/Asistencia: Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes.

Citación al representante legal de la empresa demandada, al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente Resolución de Citación en legal forma.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

De Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VIA Franca Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1